



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA, AMAZONAS

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE: DIANA MARIA GARCIA.
DEMANDADO: JADER ALVARADO SEQUEA.
RADICADO: 910013184001-2023-00239-00.

Leticia, Amazonas, diecinueve (19) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Por encontrarse reunidos los requisitos formales de la demanda (Art.82 C. G. del P.) y dado que se presenta título ejecutivo consistente en la sentencia proferida por el Juzgado Sexto de Familia de Oralidad de Medellín el día 2 de noviembre de 2022, se procederá a librar el mandamiento de pago tal como se considera legal (Art. 430 C. G. del P.), en consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por intermedio de apoderado judicial por la señora **DIANA MARIA GARCIA** en representación de su hijo **KRYSTOFER ALVARADO GARCIA** en contra del señor **JADER ALVARADO SEQUEA**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. Por la suma de **\$332.000** pesos por concepto de cuotas alimentarias causadas y no canceladas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2022, cada cuota por la suma de \$166.000.
- 1.2. Por la suma de **\$2'311.200** pesos por concepto de cuotas alimentarias causadas y no canceladas correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2023, cada cuota por la suma de \$192.600.
- 1.3. Por las demás mesadas que en lo sucesivo se causen durante el transcurso del proceso.

2.- Por los intereses que se causen al 0.5 % mensual desde que se hizo exigible hasta cuando se realice el pago total de la cuota causada.

3.- Imprímase el trámite del proceso ejecutivo de mínima cuantía contemplado en el artículo 430 y siguientes del C. G. del P., en única instancia (Art. 21 Núm. 7 C. G. del P.).

4.- Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora manifiesta que desconoce la dirección para notificaciones del demandado, el Despacho de conformidad al artículo 108 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, ordena que por Secretaría se realice el EMPLAZAMIENTO del señor JADER ALVARADO SEQUEA identificado con la C.C. No. 12.687.363 en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

5.- RECONÓZCASE personería al doctor **JUAN DAVID CARPETA QUIMBAYA**, para que actúe en el presente asunto en representación de la señora DIANA MARIA GARCIA quien a su vez representa legalmente al niño KRYSTHOFER ALVARADO GARCIA, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA
Leticia, Amazonas. Hoy 20 DE DICIEMBRE DE 2023 se
notifica la presente providencia por anotación en estado
electrónico



KARINA COSSIO COPETE.
Secretaria.